PROGRAMA JOVELLANOS 2025

AYUDAS A EMPRESAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PARA EL **DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+i**













RESUMEN















RESULTADOS PREVIOS

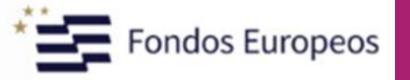
En las ultimas tres convocatorias:

- 122 solicitudes
- 70 ayudas concedidas (57%)
- El 61% de denegaciones fue por incumplimientos









OBJETO, CUANTÍA Y REGULACIÓN

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a empresas del Principado de Asturias, para financiar los costes asociados a la contratación de personal para la realización de actividades de I+D+i.

La cuantía total máxima para financiar la convocatoria es de 1.000.000 €. Podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de 500.000 €.

Las ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a las **ayudas de minimis** (límite de 300.000 € en 3 ejercicios fiscales).













ENTIDADES BENEFICIARIAS



Empresas con personalidad jurídica propia, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, **con un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad**.

Las empresas deberán tener **uno o más empleados por cuenta ajena** o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente).



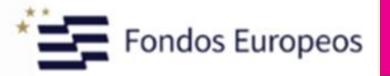
No podrán obtener la condición de beneficiarios los empresarios individuales/autónomos, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.

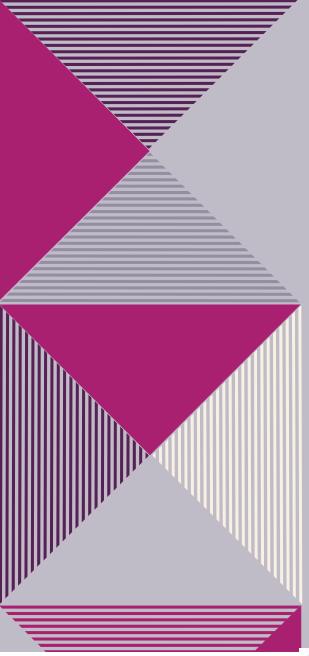












ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La actuación subvencionable es la **contratación laboral a jornada completa** de personas con **titulación universitaria** para que, <u>de acuerdo con su titulación</u>, se incorporen a la realización de actividades de I+D+i.

Las actividades de I+D+i a las que se incorpore la persona propuesta deberán tener unos **objetivos claros y definidos y estar organizadas** en un conjunto de tareas o hitos con una **correcta planificación**, que deberá contemplar todo el periodo de duración de la ayuda solicitada (**no inferior a 6 meses**).

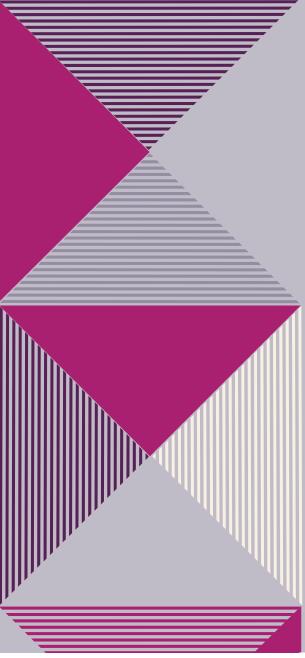
Las actividades deberán ser viables técnica y financieramente, y contribuir inequívocamente al fomento de la actividad innovadora de la empresa.











REQUISITOS DE L@S CANDIDAT@S

La persona propuesta deberá:

- •Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o extranjer@ con permiso de residencia en España en el momento de presentar la solicitud.
- •Estar en posesión de una titulación oficial de al menos nivel 2 según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente), que guarde una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto que se plantea.
- ·No haber estado vinculada laboralmente con la entidad solicitante de la ayuda ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma desde el 1 de enero de 2020.











REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

- •La duración del contrato deberá ser la necesaria para completar las tareas a realizar por la persona propuesta según las actividades de I+D+i detalladas en la solicitud.
- •Serán subvencionables los contratos formalizados entre el 1 de enero de 2025 y la fecha señalada en el apartado 2 del resuelvo vigésimo de la convocatoria (30 días desde la fecha de publicación de la resolución de concesión).
- •Los contratos deberán contener de manera expresa la siguiente información:
 - ✓ Duración.
 - ✓ Retribución bruta anual.
 - ✓ Lugar de prestación de servicios de la persona propuesta.
 - ✓ Título de la actividad de I+D+i para la cual se contrata a la persona propuesta, salvo en el caso de contratos indefinidos.
 - ✓ Para los contratos suscritos después de la apertura del plazo del presentación de solicitudes: referencia a la financiación con cargo al Programa "Jovellanos" del Principado de Asturias.
- •La categoría profesional de las personas contratadas sólo podrá corresponder a los grupos de cotización 1 y 2.









PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se deberá presentar **una solicitud para cada una de las personas para cuya contratación se** solicite ayuda.

Se podrán presentar tantas solicitudes como personas pretendan contratar. Cada solicitud deberá corresponder a tareas de I+D+i distintas de las presentadas en otras solicitudes.

Podrán presentarse solicitudes tanto para **nuevos contratos** como para **contratos en vigor** en el momento de presentación de la solicitud, **siempre que la fecha de contratación sea igual o posterior al 1 de enero de 2025.**

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, hasta las 14:00 horas del 10 de noviembre de 2025 (hora peninsular en España) a través del Registro Telemático de Sekuens empleando los modelos establecidos en las direcciones <u>www.sekuens.es</u> o <u>www.ficyt.es</u>.







CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

En una solicitud se deberán incluir los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud.
- Formulario de Datos Generales.
- Memoria de las actividades de I+D+i a realizar por la persona propuesta.
- Curriculum Vitae de la persona propuesta.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Si la persona ya estuviera contratada en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar:

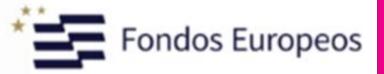
- Contrato laboral suscrito y Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la TGSS.
- Si procede, acreditación de la titulación oficial de doctor/a.
- Si procede, acreditación de la financiación del proyecto de I+D+i.

Los documentos Curriculum Vitae de la persona propuesta y Memoria de las actividades de I+D+i <u>no</u> <u>serán objeto de subsanación</u>. No podrá ser subsanada la falta de presentación con posterioridad al cierre del plazo de presentación de las solicitudes.











EVALUACIÓN

Los criterios y evaluación de las solicitudes (sin desagregar) son:

- CV de la persona propuesta (40%)
- Características de la empresa a la que se incorpora (10%)
- Características del Proyecto de I+D+i a desarrollar (45%)
- Área de Actividad del Proyecto (5%)

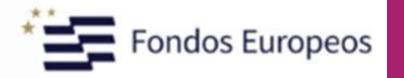
En la convocatoria se establece **una puntuación mínima de 50 puntos,** por debajo de la cual se desestimarán las solicitudes presentadas.











GASTOS SUBVENCIONABLES



- Serán subvencionables los gastos de personal entendidos como la suma de la retribución bruta más las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- · El personal contratado deberá prestar sus servicios en el Principado de Asturias dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa beneficiaria, debiendo estar contratado a tiempo completo.
- El coste de la contratación **máximo subvencionable anual será de 45.000 €** (3.750 € mensuales).
- El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027, con el límite de la fecha de finalización del contrato.
- La fecha de inicio del **periodo de elegibilidad** se computará como sigue:
 - ✓ Si la persona **no estuviera contratada** en el momento de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del periodo de elegibilidad de los gastos será a partir de la de inicio de su contrato.
 - ✓ Si la persona **ya estuviera contratada** con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, la fecha de inicio del periodo de elegibilidad de los gastos será a partir del 11 de noviembre de 2025.









GASTOS NO SUBVENCIONABLES



serán subvencionables los siguientes contratos:

- Los contratos suscritos con personas que sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- Los contratos realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de los cuadros directivos de la empresa o de quienes sean miembros de los órganos de administración.
- Los contratos celebrados con personas que tengan una participación de capital de la empresa solicitante o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga capacidad de control directo o indirecto en la administración. Con carácter general, la participación no podrá superar el 25% del capital, no siendo de aplicación este criterio en el caso de las empresas Spin-Off.
- Las relaciones laborales de carácter especial contemplados en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (personal de alta dirección, servicio del hogar familiar, deportistas profesionales,...).
- Las contrataciones que se deriven de una sucesión de titularidad de la entidad solicitante o del cambio de su forma jurídica.
- Los contratos celebrados con personas que hayan tenido una vinculación laboral previa con la empresa solicitante o con otra entidad relacionada accionarial o socialmente con la misma desde el 1 de enero de 2020.
- Los contratos suscritos entre entidades y personas que hayan sido objeto de ayuda en el programa "Jovellanos" previamente.









INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

En térmnnos generales, la intensidad bruta básica no podrá superar el 70% del coste subvencionable de la contratación en el caso de que la entidad beneficiaria sea una PYME y el 50% en el caso de que la entidad beneficiaria sea una gran empresa.

Esta intensidad básica **podrá ser incrementada** hasta una intensidad máxima de ayuda del 60 % para una gran empresa o del 80% cuando se trate de una PYME, en los siguientes términos y supuestos:

- ✓ 5% bonificación: si la empresa es una spin-off.
- ✓ 10% bonificación: si la persona propuesta está en posesión del título de doctor/a.

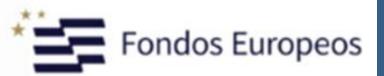
Los contratos que reciban ayuda con cargo a esta convocatoria no podrán ser financiados por otras subvenciones o ayudas.











JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión.

No obstante, podrán hacerse justificaciones de las actuaciones de I+D+i subvencionadas realizadas en cada uno de los semestres del año natural en el plazo de tres meses desde la finalización de cada uno de ellos.

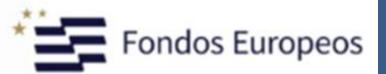
Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos.











MUCHAS GRACIAS

Luis Laviana González (FICYT)



985207434



Jovellanos@ficyt.es







